

ONU-Mujeres, et al., **La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias**, SEGOB/CONAVIM/INMUJERES/ONU-Mujeres, 2020

Ricardo Rodríguez Luna\*

*La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*, es un texto jurídico y estadístico que analiza el feminicidio, problemática que aqueja a todo el país, pero que afecta directamente la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Este delito se concibe como una forma extrema de violencia machista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>1</sup> Concepción que ha permeado poco a poco en los discursos jurídicos, políticos y sociales, no obstante, aún estamos lejos de prevenir o eliminar la impunidad de esta forma de violencia.

*La violencia feminicida en México...*, es coordinado por instituciones comprometidas en la lucha contra las violencias que afectan a las mujeres por el hecho de serlo, como es el caso de ONU-Mujeres. Cabe destacar que esta obra forma parte de una serie de publicaciones que dan continuidad al análisis de la temática que aborda. El primer texto de esta serie es *Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009* (2011); el segundo, *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010* (2012); y, el tercero, *Violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016* (2017).

\* Profesor-Investigador, División de Derecho, Política y Gobierno. Universidad de Guanajuato.

<sup>1</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, artículo 21.

La obra consta de cinco capítulos, los dos primeros se presentan bajo los títulos: 1. Referentes conceptuales y normativos y 2. Fuentes de datos utilizados; en ambos se establecen las definiciones que dan sustento a los temas particulares que se abordan en los tres capítulos restantes; 3. Las muertes violentas de las mujeres; 4. Violación y otros delitos sexuales; y 5. La atención a la violencia contra las mujeres: la NOM 046-SSA2-2005. Finalmente, el estudio incluye diversas recomendaciones y anexos.

En los dos primeros capítulos se establece el marco legal y estadístico-conceptual del estudio. La fundamentación jurídica, en el capítulo primero, analiza diversos elementos del tipo penal del feminicidio, los cuales se estudian a la luz de importantes instrumentos nacionales e internacionales, como la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer” (CEDAW), la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o el Código Penal Federal”.

Estos referentes legales, a su vez, se vinculan con los aspectos estadísticos del segundo apartado, los cuales hacen referencia particular a las fuentes de procedencia de los datos: estadísticas de mortalidad, tanto del INEGI como de la Secretaría de Salud; además, información de la fiscalía, principalmente, carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas. Son destacables los aspectos estadísticos que se hacen explícitos en el estudio, entre otras cuestiones, porque en el ámbito de la investigación jurídica con cierta frecuencia se da por sentada la validez de datos y no se cuestiona o reflexiona en torno a las fuentes de dichos registros. Esta situación cobra importancia si se tiene en cuenta que la literatura especializada señala diversas áreas de mejora en las estadísticas penales de víctimas, entre otras: falta de recolección sistemática de datos e inconsistencias en los mismos, escasa desagregación de datos y poca atención a las víctimas, o bien, falta de coberturas comparables.<sup>2</sup>

Una de las principales virtudes del texto es insistir en la importancia de adoptar un enfoque de género en los procedimientos jurídicos, así como también en los análisis de generación de información estadística. En este sentido, una de las conclusiones del segundo capítulo hace referencia, de manera par-

<sup>2</sup> UNICEF, *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*; Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas (CEAV). “1er Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México”.

titular, a los casos de homicidios de mujeres. Al respecto, señala la necesidad de recabar información con enfoque de género desde los primeros momentos, sea que se trate de actividades en el ámbito del sector salud o que se desarrollen en torno a la procuración o administración de justicia.<sup>3</sup>

Una vez establecido el marco conceptual se analizan situaciones específicas en cada uno de los apartados restantes. En el capítulo tercero se aborda el caso de muertes violentas de mujeres. A partir de una serie histórica, de 1990 a 2019, se estudian decesos accidentales y violentos (suicidios, accidentes y defunciones con presunción de homicidio). Es importante la inclusión de suicidios y accidentes porque al abrirse las carpetas de investigación pueden modificarse y reclasificarse como homicidios dolosos o feminicidios. Pero, sobre todo, porque “suele ocurrir que las investigaciones judiciales omitan las razones de género que pudieron haber dado lugar a dichas muertes (...). Más aún, se tiene conocimiento de casos emblemáticos que han sido llevados a los tribunales debido a las fallas en la procuración de justicia, y que han evidenciado el desapego de la normatividad vigente para investigar y juzgar con perspectiva de género”.<sup>4</sup>

Específicamente, en cuanto al homicidio, el estudio muestra que estos tienen una tendencia ascendente en el periodo de análisis y poseen dos características principales. Por un lado, la predominancia de las mujeres jóvenes como víctimas de homicidios, por ejemplo, “en 2019, poco más de la mitad ocurrieron en las edades comprendidas entre los 15 y los 34 años (53%)”.<sup>5</sup> Por otro lado, los asesinatos se cometen “con crueldad, utilizando medios que pueden prolongar el dolor, producir sufrimiento y lesiones vejatorias y degradantes mediante el sometimiento y el uso de la fuerza. Si bien en los últimos años (...) se utilizan más las armas de fuego, también se constata que, previo a la ejecución por este medio, concurren otro tipo de agresiones como las señaladas”.<sup>6</sup> Aspectos en los que coinciden organismos como la ONU.<sup>7</sup>

Otro de los casos concretos que se abordan, en el cuarto capítulo, es el referido a los delitos sexuales. El análisis particular de estos ilícitos se debe

<sup>3</sup> ONU-Mujeres, *et.al.*, *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*, pp. 21,25.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>7</sup> UNODC, *Global Study on Homicide. Gender-related Killing of Women and Girls*.

a que constituyen “un componente clave de la violencia feminicida (...) pues se trata de un delito que en ocasiones precede al acto letal, e incluso puede ocurrir después del asesinato”.<sup>8</sup> Así mismo, porque las mujeres son las principales víctimas de este tipo de delitos, especialmente las niñas y las jóvenes. Al respecto, existe un amplio consenso en las investigaciones estadísticas de mujeres víctimas: el sexo y la edad constituyen dos características que, de forma persistente, aparecen como condiciones de mayor victimización. En este sentido, apuntan estudios tan importantes como el informe de la CEAV,<sup>9</sup> la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) o la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE), así también lo ha reconocido la ONU.<sup>10</sup> En lo relativo a la edad, se confirma la predominancia de mujeres prácticamente en todos los rangos de edad, pero destaca el grupo de 16 a 30 años.<sup>11</sup> Al respecto, la Secretaría de Salud señala el gran reto que implica la impartición y acceso a la justicia de las mujeres menores de 18 años, especialmente, dadas las particularidades que adquieren las violencias sexuales cuando son cometidas por familiares, amistades o personas conocidas.<sup>12</sup>

La atención a la violencia contra las mujeres conforme a la NOM-046-SSA2-2005 se aborda en el último capítulo del texto que se reseña. Es destacable que se dedique un apartado a este aspecto, especialmente porque esta forma de violencia ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud “como un asunto de salud global de proporciones epidémicas (...) la violencia física y la sexual constituyen un problema de enorme envergadura que afecta a más de un tercio de todas las mujeres en el mundo”.<sup>13</sup> Esto significa que el Estado debe de proveer atención sanitaria especializada conforme a dicha normas oficial, misma que tiene la importante encomienda de fijar criterios de atención (detección, prevención, atención médica y orientación)

<sup>8</sup> ONU-Mujeres, et.al., *La violencia feminicida... op. cit.*, p. 51.

<sup>9</sup> Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas, *op. cit.*, p. 271.

<sup>10</sup> Organización de las Naciones Unidas. División para el Adelanto de las Mujeres, *Violencia contra la mujer: panorama estadístico, desafíos y lagunas en la reecoplación de datos, y metodología y enfoque para superarlos*, p. 9.

<sup>11</sup> Comisión Ejecutiva..., *op. cit.*, pp. 276-277; ver también, INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” (25 de noviembre). Datos Nacionales, pp. 9-23.

<sup>12</sup> Secretaría de Salud, “Informe Nacional sobre Violencia y Salud, México”, p. 188.

<sup>13</sup> ONU-Mujeres, et.al., *La violencia feminicida ... op. cit.*, p. 62.

a personas implicadas en diversos tipos de violencia, entre los que destaca la sexual.

*La violencia feminicida en México...* documenta de manera consistente, por sí mismo y en conjunto con los diversos volúmenes de la serie, uno de sus hallazgos principales: los asesinatos de mujeres se han incrementado, la brutalidad de éstos va en aumento y la violencia sexual se muestra como uno de los componentes principales de la violencia feminicida. A partir de ello, se plantean diversas recomendaciones, entre otras, la necesidad de acciones eficaces de prevención, redoblar la labor de coordinación entre las diversas autoridades implicadas en la lucha en contra de violencias hacia las mujeres, así como la constante capacitación y aplicación de la perspectiva de género. En relación con los datos sobre feminicidio, se sostiene la existencia de áreas de mejora “que requieren esfuerzos adicionales de coordinación interinstitucional para consolidar un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres”.<sup>14</sup> De esta forma, la documentación y análisis evidencian la necesidad de establecer una política pública en la materia y reorientar estrategias y acciones en el ámbito de la prevención, la sanción y la atención de las violencias de género.

## ***Fuentes de consulta***

### ***Bibliográficas***

- Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas (CEAV). *1er Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*, México, CEAV, 2016.
- Organización de las Naciones Unidas. División para el Adelanto de las Mujeres. *Violencia contra la mujer: panorama estadístico, desafíos y lagunas en la recopilación de datos, y metodología y enfoque para superarlos*, Ginebra, Suiza, ONU/OMS, 2005.
- Secretaría de Salud. *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*. México, SSA, 2006.
- UNICEF. *Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México*. México, UNICEF, 2019.
- UNODC. *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls*. Viena, UNODC, 2018.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 78.

### ***Hemerográficas***

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015.

### ***Otras***

INEGI. “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). Datos Nacionales”, Comunicado de prensa No. 592/19, 2019.